



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°86-2024-GI-MPLC.

Quillabamba, 29 de agosto de 2024.



**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION.**

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Infraestructura N°05-2024-GI-MPLC, de fecha 01 de febrero de 2024; el Informe N°052-2024-HHC-RA/GIP-MPLC, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Residente de Obra; el Informe N°775-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de mantenimiento de Infraestructura Pública; el Informe N°3236-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por este despacho; el Memorandum N°0425-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones; el Informe N°025-2024-JGTS-OSP-MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N°01071-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones; el Informe N°3273-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por este despacho; el Informe Legal N°923-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Director de Asesoría jurídica, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa"*;



Que, la Municipalidad Provincial La Convención, es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;



Que, el Numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley DEL Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N°27444, establece que el Procedimiento Administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio de Legalidad, según el cual, *"Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, es pertinente señalar que el citado principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se le hubiera concedido potestades. De este modo, la administración Pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas previamente en la norma;

Que, la décima cuarta disposición complementaria final de la Ley N°31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2024, autoriza a los gobiernos regionales o gobiernos locales, durante el año fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y Sobre canon y regalía minera, así como de los saldos generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las respectivas circunscripciones;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 21.1 de su artículo 21° señala que, La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad;

Que, asimismo, los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° del marco normativo citado en el considerando precedente establece; La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad, titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del “Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversión y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”, prescribiendo en el numeral 6, del artículo 3°; el artículo 13°, y el artículo 17°;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2011, aprueba la “Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: 22) Ampliación de Plazo de Ejecución, Se justificara una Ampliación o Reducción de Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitación o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto. d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de Obras Adicionales. f) Disminución de Metas. g) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computara desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades: la entrega de terreno correspondiente, el desembolso iniciar y la entrega de la maquinarias, equipos, materiales, insumos, respectivo, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unida Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°05-2024-GI-MPLC, de fecha 01 de febrero de 2024, se aprueba el Expediente Técnico de la Actividad denominada “Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Camiones Compactadores, Camión Furgón, Retroexcavadora y Motocarguero de la Municipalidad Provincial de La Convencion-Region Cusco”, con un presupuesto de S/982,540.10 (Novecientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, a través del Informe N°052-2024-HHC-RA/GIP/MPLC, de fecha 23 de agosto de 2024, el residente de actividad, Ing. Helson Humpire Callapiña, remite el Expediente Técnico Modificado N°01, en fase de ejecución física, por ampliación de plazo N°01, de la Actividad, “Mantenimiento preventivo y Correctivo de camiones Compactadores, camión Furgón, Retroexcavadora y Motocarguero de la Municipalidad Provincial La Convención, región Cusco”, con Secuencia Funcional N°0230, por la causal de demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos de fuerza mayor;

### AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR 93 DIAS CALENDARIOS

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 : 93 DIAS CALENDARIOS  
FECHA INICIO DE PLAZO N°01 : 30/08/2024  
FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADO : 30/11/2024  
PLAZO TOTAL ACUMULADO : 213 DIAS

DESCRIPCION	PROGRAMADO	AMPLIACION DE PLAZO N°01
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD	02/05/2024	30/08/2024
PERIODO DE EJECUCION	120 días calendarios	93 días calendarios
PERIODO ACUMULADO	120 días calendarios	213 días calendarios
FECHA DE TERMINO DE ACTIVIDAD	29/08/2024	30/11/2024



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, mediante Informe N°775-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 23 de agosto de 2024, el Gerente de mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. José Luis Pampas Quiroga, remite a este despacho el Expediente Técnico Modificado N°01, en fase de ejecución física, por ampliación de plazo N°01, de la Actividad, “*Mantenimiento preventivo y Correctivo de camiones Compactadores, camión Furgón, Retroexcavadora y Motocarguero de la Municipalidad Provincial La Convención, región Cusco*” y opina que SI CUMPLE con el contenido mínimo respecto a las formalidades en la presentación de Expedientes técnicos, de Acuerdo a la Directiva General para la Ejecución de proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD);



Que, con Informe N°3236-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 26 de agosto de 2024, este despacho pone a disposición para su evaluación por parte del Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, respecto al Expediente Técnico Modificado N°01, en fase de ejecución física, por ampliación de plazo N°01, de la Actividad, “*Mantenimiento preventivo y Correctivo de camiones Compactadores, camión Furgón, Retroexcavadora y Motocarguero de la Municipalidad Provincial La Convención, región Cusco*”;

Que, a través de Memorándum N°0425-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 27 de agosto de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, remite al Inspector de Obra el Expediente Técnico Modificado N°01, en fase de ejecución física, por ampliación de plazo N°01, de la Actividad, “*Mantenimiento preventivo y Correctivo de camiones Compactadores, camión Furgón, Retroexcavadora y Motocarguero de la Municipalidad Provincial La Convención, región Cusco*”, para su evaluación en cumplimiento a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente;



Que, mediante Informe N°025-2024-JGTS-OSP-MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024, el Inspector de Obra, Ing. Jimmy Gonzalo Tejada Salizar, emite OPINION FAVORABLE respecto a la solicitud de modificación N°01 del Expediente Técnico, en fase de ejecución física, por ampliación de plazo N°01, de la Actividad, “*Mantenimiento preventivo y Correctivo de camiones Compactadores, camión Furgón, Retroexcavadora y Motocarguero de la Municipalidad Provincial La Convención, región Cusco*”;

Que, con Informe N°01071-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, emite su CONFORMIDAD del Expediente Técnico Modificado N°01, en fase de ejecución física, por ampliación de plazo N°01, de la Actividad, “*Mantenimiento preventivo y Correctivo de camiones Compactadores, camión Furgón, Retroexcavadora y Motocarguero de la Municipalidad Provincial La Convención, región Cusco*”, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;



Que, con Informe N°3273-2024/GI/JRBA-MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024, este despacho remite al Director de Asesoría Jurídica para su opinión legal, el Expediente Técnico Modificado N°01, en fase de ejecución física, por ampliación de plazo N°01, de la Actividad, “*Mantenimiento preventivo y Correctivo de camiones Compactadores, camión Furgón, Retroexcavadora y Motocarguero de la Municipalidad Provincial La Convención, región Cusco*”;

Que, a través del Informe Legal N°923-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, opina por la PROCEDENCIA de APROBAR el Expediente Técnico Modificado N° 01, con Ampliación de Plazo N°01 por 93 (Noventa y Tres) días calendarios de la Actividad denominada: “*Mantenimiento preventivo y Correctivo de camiones Compactadores, camión Furgón, Retroexcavadora y Motocarguero de la Municipalidad Provincial La Convención, región Cusco*”, con Secuencia Funcional N°0230

Que, estando a las opiniones favorables de los funcionarios y/o servidores, vertidas en los documentos señalados en los considerados precedentemente, a las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho, por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial La Convención, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 32-2023-MPLC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01, en fase de ejecución física por AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, sin ampliación presupuestal, por el termino de Noventa y Tres (93) días calendarios, de la Actividad denominado: “*Mantenimiento preventivo y Correctivo de camiones Compactadores, camión Furgón, Retroexcavadora y Motocarguero de la Municipalidad Provincial La Convención, región Cusco*”, con Secuencia Funcional N°0230, por estar conforme a las consideraciones expuestas y en mérito al marco legal citado en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente Cuadro de resumen:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR 93 DIAS CALENDARIOS

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	: 93 DIAS CALENDARIOS
FECHA INICIO DE PLAZO N°01	: 30/08/2024
FECHA DE CONCLUSION REPROGRAMADO	: 30/11/2024
PLAZO TOTAL ACUMULADO	: 213 DIAS

DESCRIPCION	PROGRAMADO	AMPLIACION DE PLAZO N°01
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD	02/05/2024	30/08/2024
PERIODO DE EJECUCION	120 días calendarios	93 días calendarios
PERIODO ACUMULADO	120 días calendarios	213 días calendarios
FECHA DE TERMINO DE ACTIVIDAD	29/08/2024	30/11/2024



**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del **Expediente Técnico Modificado N° 01**, en fase de ejecución física por **Ampliación De Plazo N°01**, sin ampliación presupuestal, de la Actividad denominado: **“Mantenimiento preventivo y Correctivo de camiones Compactadores, camión Furgón, Retroexcavadora y Motocarguero de la Municipalidad Provincial La Convención, región Cusco”**, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra Entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto, realizar el control del avance de la Actividad denominado: **“Mantenimiento preventivo y Correctivo de camiones Compactadores, camión Furgón, Retroexcavadora y Motocarguero de la Municipalidad Provincial La Convención, región Cusco”**, así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibidas aquellas modificaciones no autorizadas.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución conjuntamente con sus actuados al área usuaria representado por el Residente de Obra y a las áreas estructuradas de la Municipalidad Provincial La Convención, a fin de que se implemente las acciones que correspondan con la finalidad de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.



**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial La Convención.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

CC.  
GM  
AJ  
SLP  
SMIP  
Usuario  
OTIC  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Ing. John R. Bejar Armendaris  
GERENTE